

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0243-2015-ALC/MPYLO

La Oroya, 14 de octubre de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA

VISTO:

El Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, de fecha 08 de mayo de 2011, que aprueba la Obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, de fecha 08 de mayo de 2011, que aprueba la Obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones, del cual citamos el Artículo 1° donde señala: el Decreto Supremo tiene por finalidad establecer un mecanismo de participación ciudadana, para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que brinda;

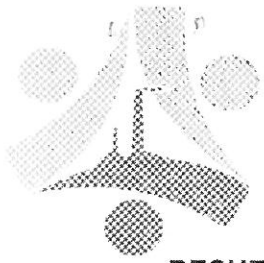
Que, asimismo, el artículo 3° del referido Decreto Supremo señala: "Las entidades de la Administración Pública, señaladas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado";

Que, por otro lado, el artículo 5° de la norma antes acotada, estipula que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad;

Que, la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya, es una Entidad Pública, obligada a contar con el Libro de Reclamaciones, para atender el reclamo de los vecinos de la provincia y poder dar una respuesta adecuada e inmediata;

Que, siendo esto así, es imprescindible contar la designación del funcionario responsable de la Entidad, encargado del libro de Reclamaciones de la Municipalidad Provincial de Yauli-La Oroya;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este despacho de Alcaldía;



RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha como **FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL LIBRO DE RECLAMACIONES**, de la Municipalidad Provincial de Yauli-La Oroya al Sr. **JULIO CESAR RONCAL MADGE**, Gerente Municipal, identificado con DNI N° 20023318;

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Responsable del Libro de Reclamaciones deberá dar cumplimiento estricto al D.S. 042-2011-PCM, implementando el Libro de Reclamaciones;

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de las presente Resolución de Alcaldía al funcionario responsable, Gerencia Municipal, Unidad de Trámite Documentario y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




.....
 **Carlos Arredondo Mayta**
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA